

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO** con NIT 806004268-9, Corporación sin ánimo de lucro constituida mediante Acta del 15 de diciembre de 1997, otorgada en la Asamblea de Asociados en Cartagena, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 17 de diciembre de 1997 bajo el No. 985 del libro respectivo, representada en este acto por **BEATRIZ BECHARA DE BORGE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.765.591, en su condición de Representante Legal Suplente, quien en adelante se denominará **OCARIBE** y, por otra parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900450205-8, representado por **MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá, nombrada mediante Decreto Número 1838 del 3 de septiembre de 2012, debidamente posesionada mediante Acta Número 870 del 4 de septiembre de 2012 en su calidad de Gerente (E), quien en adelante se denominará **EL FONDO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** Que mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

**SEGUNDA.-** Que en ejercicio de las facultades extraordinarias propias del Estado de Excepción, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

**TERCERA.-** Que **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

**CUARTA.-** Que la afectación por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 en todo el territorio nacional provocó severas inundaciones y deslizamientos generando daños de vías rurales y urbanas, pérdidas de zonas agrícolas, de viviendas, centros educativos, hospitales y daños en la infraestructura de los servicios públicos, lo que conllevó a daños ambientales y pérdidas en la economía nacional.

**QUINTA.-** Que de acuerdo con lo definido en el "PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA EL MANEJO DE LA EMERGENCIA GENERADA POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010 – 2011", con el fin de determinar las zonas inundadas, se realizó por parte del IGAC un proceso de interpretación visual y procesamiento digital de imágenes.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

satelitales y fotografías aéreas<sup>1</sup> (escala 1:100.000). Como resultado de este análisis se pudo identificar que el área total afectada fue de 2'812.062 Ha, de las cuales 645.924 Ha corresponden a cuerpos de agua, 1'171.162 Ha a zonas inundables periódicamente y 994.975 Ha al área de inundación por El Fenómeno de La Niña 2010-2011. En este contexto, la zona del Caribe presentó las mayores áreas de inundación, en especial los departamentos de Atlántico, Bolívar, Sucre, Córdoba y Magdalena.

**SEXTA.-** Que de acuerdo con las bases de datos de información sobre la afectación y los proyectos postulados por las diferentes entidades del orden nacional y territorial, que han sido priorizados por **EL FONDO**, se estima que la inversión en reconstrucción de salud, vivienda, educación, reactivación económica, transporte y agua y saneamiento básico en la región Caribe (departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena y Sucre) asciende a 1,34 billones de pesos.<sup>2</sup> Esto incluye la reconstrucción de 531 sedes educativas, ICBF o deporte, 60 intervenciones en saneamiento básico, la reconstrucción de aproximadamente 69.116 viviendas y 30 edificaciones de salud.

**SÉPTIMA.-** Que **EL FONDO** desarrolla en la región proyectos de gran envergadura como el Canal del Dique, con una inversión aproximada de 1 billón de pesos, y la intervención para la regulación hidráulica en la región de La Mojana con una intervención del orden de \$0,6 billones de pesos.

**OCTAVA.-** Que **EL FONDO** requiere establecer relaciones de colaboración con una entidad en la región Caribe, con reconocida trayectoria e idoneidad en el desarrollo de actividades y eventos que promuevan el análisis de las problemáticas locales y regionales, fomenten el liderazgo y la participación ciudadana, y que tenga experiencia en difusión de información y en la ejecución de alianzas a nivel local y regional en pro del desarrollo sostenible, que pueda apoyar a **EL FONDO** en la socialización de sus acciones y en la construcción de espacios de discusión, participación y seguimiento en torno a los proyectos, inversiones e intervenciones a desarrollar en la región

**NOVENA.-** Que **OCARIBE** es un centro de pensamiento e investigación dedicado al estudio, la reflexión y la divulgación del conocimiento sobre el Caribe Colombiano.

**DÉCIMA.-** Que **OCARIBE** presentó a **EL FONDO** una propuesta de servicios, el 10 de septiembre de 2012, en la que informa que fue creado con la misión de generar conocimiento de excelencia, promover el debate y producir propuestas que mejoren la calidad de vida de los habitantes del caribe colombiano; así mismo, divulgar ampliamente su producción intelectual y participar de manera eficaz en la construcción colectiva de una visión de futuro para la región.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Que por lo anterior, y de conformidad con el estudio previo elaborado por Carmen Arévalo Correa - Subgerente de Regiones del Fondo, la Gerente (E) consideró procedente la suscripción del presente Convenio, en los términos y condiciones señalados en el estudio previo y autorizó su formalización.

<sup>1</sup> Modelación y análisis SIG para generación de estadísticas. La zona interpretada cubre 17 departamentos: Bolívar, Sucre, Atlántico y Córdoba; de forma parcial Magdalena, Santander, Cesar, Antioquia, Boyacá, Caldas, Tolima, Cundinamarca, Valle del Cauca, Cauca, Risaralda y Chocó, Huila

<sup>2</sup> Registros oficiales de postulaciones, corte a agosto 15 de 2012, Subgerencia de Proyectos, Fondo Adaptación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 097 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

**DÉCIMA SEGUNDA-** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

**DÉCIMA TERCERA.-** Que con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 2 del Decreto 4808 de 2011 la Gerencia de **EL FONDO** podrá celebrar directamente, sin necesidad de previa autorización del Consejo Directivo, contratos cuya cuantía sea igual o inferior a CUATRO MIL (4.000) SMLMV

Conforme a lo anterior, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos entre **EL FONDO y OCARIBE**, encaminados a establecer procesos de comunicación, información y participación sobre las intervenciones que desarrolla el Fondo Adaptación en la región Caribe y a promover la participación de las instituciones, gobiernos locales, ciudadanía y demás actores de la región en la discusión y seguimiento de los proyectos en curso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.-** en virtud del presente Convenio **OCARIBE** se compromete a:

- a. Impulsar programas y actividades de interés para el Fondo Adaptación y el Observatorio del caribe, relacionadas con la actividad misional del Fondo en la zona caribe colombiana.
- b. Promover y/o acompañar espacios, eventos y actividades que permitan a los diferentes actores del desarrollo de la región Caribe conocer, discutir, generar acuerdos y establecer mecanismos de seguimiento y difusión de las propuestas de intervención del Fondo Adaptación en la región. Se plantean dos tipos de actividades: 1. Realizar ejercicios de planeación prospectiva y/o estratégica para definir objetivos estratégicos de desarrollo regional y los programas y proyectos que permitan el logro dichos objetivos. 2. Organizar eventos con amplia participación ciudadana para debatir sobre las problemáticas locales y/o regionales y socializar los avances en los proyectos ejecutados.
- c. Promover la generación de sinergias, alianzas público-privadas, la producción y transferencia de conocimientos y la formación de capacidades entre los actores del desarrollo de la región beneficiados de manera directa o indirecta con las intervenciones del Fondo Adaptación,.
- d. Acompañar y apoyar espacios de participación y concertación con la comunidad, que permitan la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo Adaptación en la región, en desarrollo de su objetivo misional.
- e. Impulsar proyectos conjuntos con apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales.
- f. Difundir los resultados de las actividades que se desarrollen e intercambiar información en los ámbitos de interés identificados.
- g. Realizar evaluaciones de impacto de los proyectos ejecutados sobre las condiciones de vida de los habitantes de la región.



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO.-** La suscripción del convenio marco de asociación no genera afectación presupuestal para su ejecución. Cada una de las partes, dentro de sus competencias y compromisos, adelantará las gestiones pertinentes para cumplir sus responsabilidades y por tanto **LAS PARTES** declaran que la firma del convenio no implica erogación económica alguna para ellas, esto es, no genera contraprestaciones económicas.

**PARÁGRAFO:** En caso de requerirse el compromiso de recursos económicos, se suscribirán los respectivos convenios derivados para determinar las condiciones económicas necesarias para el cumplimiento del compromiso.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE OCARIBE.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio, **OCARIBE** se obliga a lo siguiente: **1.** Apoyar al FONDO en la organización y promoción de programas y actividades en el marco de su objetivo misional, **2.** Organizar, promover y/o apoyar acompañar espacios, eventos y actividades que permitan a los diferentes actores del desarrollo de la región Caribe conocer, discutir, generar acuerdos y establecer mecanismos de seguimiento y difusión de las propuestas de intervención del Fondo Adaptación en la región, **3.** Elaborar estudios de mercado y proporcionar servicios de organización logística y difusión de eventos sobre el Caribe Colombiano, que se realicen en desarrollo del presente convenio, **4.** Producir ayudas audiovisuales, memorias, material de promoción y difusión relacionados con actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, **5.** Promover la generación de sinergias, alianzas público-privadas, la producción y transferencia de conocimientos y la formación de capacidades entre los actores del desarrollo de la región beneficiados de manera directa o indirecta con las intervenciones del FONDO, en el marco de las actividades derivadas del presente convenio, **6.** Prestar a **EL FONDO** la colaboración necesaria para la ejecución del objeto del presente Convenio y/o de sus contratos derivados, **7.** Informar oportunamente a **EL FONDO** sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del presente Convenio o en los contratos derivados de este.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL FONDO.** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, en desarrollo del objeto del presente Convenio **EL FONDO** se obliga a lo siguiente: **1.** Suministrar a **OCARIBE** la información necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio, **2.** Apoyar a **OCARIBE** en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio

**CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio tendrá duración a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2014.

**PARÁGRAFO:** Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes, previa solicitud de cualquiera de éstas antes del vencimiento del plazo del presente Convenio, para lo cual procederán a la suscripción del documento correspondiente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN CONJUNTA.- LAS PARTES,** vigilarán y coordinarán el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mediante designación de un representante de cada una. Por parte de **EL FONDO** la coordinación se ejercerá a través del Subgerente de Regiones, o por la persona delegada para tales



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

efectos por la Gerente de **EL FONDO**. por parte de **OCARIBE** la coordinación se ejercerá a través de su representante legal.

**CLÁUSULA OCTAVA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.**- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

**CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN.**- Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio por acuerdo entre las partes o por caso fortuito o fuerza mayor. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que den lugar a la misma y la fecha de reiniciación del Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**- El presente Convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, entendida esta como caso fortuito y/o fuerza mayor; 4) Por la culminación de la ejecución de los proyectos y convenios y la obtención de los objetivos de los proyectos que lo conforman; 5) Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 6) Por razones de interés público 7) Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto; 8) Por las demás causales consagradas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes, por lo tanto no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Publica que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD.**- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.**- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa **OCARIBE** o **EL FONDO**. *A*

*11/10/12*



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 087 DE 2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL OBSERVATORIO DEL CARIBE COLOMBIANO.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente Convenio se desarrollará en los departamentos y municipios de la Región Caribe en los cuales exista afectación por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio estará a cargo de cada una las partes, a través de sus representantes legales, o de las personas por ellos delegadas para tales efectos. Por parte de **EL FONDO** la supervisión será ejercida por el Subgerente de Regiones de **EL FONDO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Bogotá D.C., el día 20 SEP 2012

  
**MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO**  
Gerente (E)

Se firma en Cartagena, el día 20 SEP 2012

  
**BEATRIZ BECHARA DE BORGE**  
Representante Legal Suplente

Elaboró: Diana I. Ordoñez  
Revisó: Chaid Franco.